

Defensoría ante el Tribunal Superior de Justicia

RESOLUCION N° 11 /2012

NEUQUEN, de Mayo de 2012.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Recurso de Reconsideración interpuesto por las Señoras Defensoras titulares de las Defensorías Civiles N° 1, 4 y 5 respecto de la Resolución N° 09/12 dictada por el suscripto, por entender las recurrentes que la misma cercena, limita y condiciona las funciones que le son propias, solicitando que se deje en cabeza de las mismas cuantas funcionarias realizaran las visitas.

Respecto de la elaboración de un cronograma alegan que resulta inviable hacerlo con anterioridad debido a la necesidad de coordinar las agendas de las Señoras Defensoras proponiendo transmitir telefónicamente a ésta Defensoría los lugares a concurrir para que desde aquí se prevea con la debida antelación la cobertura de vehículo, viáticos y elementos de computación para el cumplimiento de la tarea específica a cumplir.

Siendo que la Resolución cuestionada ha sido dictada en el marco de las facultades organizacionales propias del suscripto en el ejercicio de la titularidad del Ministerio de la Defensa que en modo alguno limita las funciones que las Señoras Defensoras titulares deben cumplir por imperio legal, y menos aun condicionar el patrocinio gratuito impidiendo la asistencia a audiencia en los juzgados en los que actúan.

La decisión plasmada en la referida norma se limita a la permanencia de la Señora Defensora en turno y otra, toda vez que como es de conocimiento de las mismas no se asignan urgencia a ésta funcionaria, quien debe entender en el carácter de ministerio de incapaces;

RESUELVO: I.- Desestimar el Recurso de Reconsideración impetrado por las Dras. Sandra Mónica Cabus, Gloria Ilda Benente y Maria Verónica Berzano.-

II.- Regístrese, Notifíquese a las recurrentes y fecho, archívese.-